

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 754
Proceso	Verbal sumario – Reivindicatorio
Demandante	Jairo de Jesús Acosta Restrepo
Demandado	Estela de Jesús Ciro
Radicado	05679 40 89 001 2020 00213 00
Asunto	Deniega solicitud

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la parte actora se modifique la decisión de este Despacho de decretar el decreto desistimiento tácito por cuanto el 18 de junio hogaño remitió a la accionada la notificación de la demanda.

A este respecto, encuentra el Despacho que por auto N° 639 del 8 de junio hogaño se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que la parte demandante no se pronunció frente al requerimiento que se le hiciera en providencia del 19 de abril anterior. Por lo tanto, no hay lugar a proferir decisión de fondo frente a lo petitionado, pues la decisión en mención se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que no fue objeto de recurso alguno dentro del término legal establecido para ello.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Abstenerse de impartir trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 090 fijado el día 30 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d76184cd3aa8f7e95eae4dea84164d2911d64129f1cf1528ccd2fee
b18658f8**

Documento generado en 29/06/2021 04:38:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**